

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-039-2020

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SCOP-LPN-039-2020 RELATIVA A LA REMODELACIÓN DE CIUDAD DEPORTIVA ETAPA 1, CHIHUAHUA, CHIH., UBICADA EN AVE. TECNOLÓGICO Y AVE. DIVISIÓN DEL NORTE, COL. ALTAVISTA, C.P. 31200, CHIHUAHUA, CHIH., HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 07 de agosto del año 2020, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. SCOP-DICT-039-2020** de fecha 31 de julio del 2020, emitido por el Arq. Enrique Marcos Medrano Mendoza, en su carácter de **Director de Obras Públicas** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, siendo aceptado mediante el **Acuerdo No. 042/20** emitido por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 07 de agosto del presente año, se emite el siguiente fallo:

• **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

1.- CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORÍAS, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON DYM INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

1. Se rechaza su propuesta, toda vez que rebasa el tope de suficiencia presupuestal con el que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, referido en el Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2020-2K008D2-A-6243 de fecha 11 de Junio del 2020, así como el Oficio de Cancelación No. 2020-2K008D2-C-6325, de fecha 01 de Julio de 2020, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado., por lo que no cumple con lo establecido en el Numeral 10.3.3 de la Evaluación Económica de las Bases Licitatoria y conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción XXI y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 y 11.3 de las Bases de Licitación, lo anterior toda vez que el monto total de la propuesta económica presentada por el licitante, no es aceptable.

2.- STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON PAVIMENTOS ARTURO ARMENDÁRIZ, S.A. DE C.V.

Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

1. En el concepto No. 1.1.4 del Catálogo de Conceptos, que se refiere a:

"Retiro de arcilla por medios manuales y/o mecánicos y con equipo neumático, 20cm de espesor, Incluye , acarreo dentro y el retiro de escombros fuera de la obra al relleno sanitario municipal", el Licitante no modificó la descripción de este concepto, incumpliendo lo establecido en el segmento denominado ACLARACIONES POR PARTE DE LA REQUIRENTE de la Junta de Aclaraciones a las bases licitatorias, donde se indica que este concepto debe decir: *"Retiro de arcilla por medios manuales y/o mecánicos y con equipo neumático, 5cm de espesor, Incluye , acarreo dentro y el retiro de*



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-039-2020

escombros fuera de la obra al relleno sanitario municipal ", por lo que incumple con lo establecido en los numerales 3.2 y 3.5 de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el Numeral 11.1 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

2. En el concepto No. 1.2.2 del Catálogo de Conceptos, que se refiere a:

"Suministro e instalación de piso amortiguante tipo Rubber Anti accidentes de caucho sintético compuesto por SBR y EPDM de 1.8cm de espesor marca Ecoplastic o similar, incluye: fijación con primer de poliuretano, pigmentación de acabado de fabrica color por definir en obra", el Licitante no modificó la descripción de este concepto, incumpliendo lo establecido en el segmento denominado ACLARACIONES POR PARTE DE LA REQUIRENTE de la Junta de Aclaraciones a las bases licitatorias, donde se indica que este concepto debe decir: *"Suministro e instalación de piso amortiguante tipo Rubber Anti accidentes de caucho sintético, colado en sitio, acabado antiderrapante compuesto 1.5 cm de espesor SBR, terminado fino con antiderrapante 0.5 cm de espesor Arena Sílica y polvillo de caucho (EPDM) marca Ecoplastic o similar, incluye: Fijación con primer de poliuretano, resina, pigmentación de acabado de fabrica color por definir en obra, líneas de tráfico. Garantía de 10 años mínimo, aplicado por especialista "*, por lo que incumple con lo establecido en los numerales 3.2 y 3.5 de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el Numeral 11.1 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

3. En el concepto No. 2.2.1 del Catálogo de Conceptos, que se refiere a:

"Suministro e instalación de piso amortiguante tipo Rubber Anti accidentes de caucho sintético compuesto por SBR y EPDM de 1.8cm de espesor marca Ecoplastic o similar, incluye: fijación con primer de poliuretano, pigmentación de acabado de fabrica color por definir en obra", el Licitante no modificó la descripción de este concepto, incumpliendo lo establecido en el segmento denominado ACLARACIONES POR PARTE DE LA REQUIRENTE de la Junta de Aclaraciones a las bases licitatorias, donde se indica que este concepto debe decir: *"Suministro e instalación de piso amortiguante tipo Rubber Anti accidentes de caucho sintético, colado en sitio, acabado antiderrapante compuesto 1.5 cm de espesor SBR, terminado fino con antiderrapante 0.5 cm de espesor Arena Sílica y polvillo de caucho (EPDM) marca Ecoplastic o similar, incluye: Fijación con primer de poliuretano, resina, pigmentación de acabado de fabrica color por definir en obra, líneas de tráfico. Garantía de 10 años mínimo, aplicado por especialista "*, por lo que incumple con lo establecido en los numerales 3.2 y 3.5 de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el Numeral 11.1 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx



FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-039-2020

3.- CONSTRUCTORA PROURVIKA, S.A. DE C.V.

Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

1. De la integración de los precios unitarios. - el Licitante considera en todas las tarjetas del análisis de precios unitarios un cargo por financiamiento de 0.28%, sin embargo, el valor que obtuvo como resultado del cálculo del financiamiento fue negativo, por lo que incumple en lo establecido en el numeral 7.7.4 de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el Numeral 11.1 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

2. En el concepto No. 1.1.4 del Catálogo de Conceptos, que se refiere a:

"Retiro de arcilla por medios manuales y/o mecánicos y con equipo neumático, 5cm de espesor, Incluye, acarreo dentro y el retiro de escombros fuera de la obra al relleno sanitario municipal ", el Licitante presenta duplicada la mano de obra al incluir dos veces al peón general, además considera la utilización de un compresor, sin que este equipo sea necesario para la ejecución del trabajo, por lo que incumple con lo establecido en los numerales 10.2.8 inciso a) y 10.2.10 inciso a) de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el Numeral 11.1 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

4.- MIGUEL ARTURO ROCHA MEZA, EN ASOCIACIÓN CON CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.

Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

1. En el concepto No. 1.2.2 del Catálogo de Conceptos, que se refiere a:

"Suministro e instalación de piso amortiguante tipo Rubber Anti accidentes de caucho sintético, colado en sitio, acabado antiderrapante compuesto 1.5 cm de espesor SBR, terminado fino con antiderrapante 0.5 cm de espesor Arena Sílica y polvillo de caucho (EPDM) marca Ecoelastic o similar, incluye: Fijación con primer de poliuretano, resina, pigmentación de acabado de fabrica color por definir en obra, líneas de tráfico. Garantía de 10 años mínimo, aplicado por especialista ", el Licitante no consideró el polvillo de caucho y la arena Sílica, por lo que incumple con lo establecido en el numeral 10.3.5 inciso b) Del Análisis, Cálculo e Integración de Precios Unitarios de la Evaluación Económica de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el Numeral 11.1 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

2. En el concepto No. 2.2.1 del Catálogo de Conceptos, que se refiere a:

"Suministro e instalación de piso amortiguante tipo Rubber Anti accidentes de caucho sintético compuesto por SBR y EPDM de 1.8cm de espesor marca Ecoelastic o similar, incluye: fijación con primer de poliuretano, pigmentación de acabado de fabrica color por definir en obra", el Licitante no

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-039-2020

modificó la descripción de este concepto, incumpliendo lo establecido en el segmento denominado ACLARACIONES POR PARTE DE LA REQUIRENTE de la Junta de Aclaraciones a las bases licitatorias, donde se indica que este concepto debe decir: *"Suministro e instalación de piso amortiguante tipo Rubber Anti accidentes de caucho sintético, colado en sitio, acabado antiderrapante compuesto 1.5 cm de espesor SBR, terminado fino con antiderrapante 0.5 cm de espesor Arena Sílica y polvillo de caucho (EPDM) marca Ecoplastic o similar, incluye: Fijación con primer de poliuretano, resina, pigmentación de acabado de fabrica color por definir en obra, líneas de tráfico. Garantía de 10 años mínimo, aplicado por especialista "*, por lo que incumple con lo establecido en los numerales 3.2 y 3.5 de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el Numeral 11.1 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

3. De la integración de los precios unitarios. - el Licitante considera en todas las tarjetas del análisis de precios unitarios un cargo por financiamiento de 0.0585%, sin embargo, el valor que se debió aplicar es de 0.0615%, el cual presentó como resultado del cálculo del financiamiento, por lo que incumple en lo establecido en el numeral 7.7.4 de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

5.- CONSTRUCTORA Y ACABADOS LERMA, S.A .DE C.V.

Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

1. Se rechaza su propuesta, toda vez que rebasa el tope de suficiencia presupuestal con el que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, referido en el Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2020-2K008D2-A-6243 de fecha 11 de Junio del 2020, así como el Oficio de Cancelación No. 2020-2K008D2-C-6325, de fecha 01 de Julio de 2020, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado., por lo que no cumple con lo establecido en el Numeral 10.3.3 de la Evaluación Económica de las Bases Licitatoria y conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción XXI y 10 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 y 11.3 de las Bases de Licitación, lo anterior toda vez que el monto total de la propuesta económica presentada por el licitante, no es aceptable.

6.- PROMOTORA DE LA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

1. De la integración de los precios unitarios. - el Licitante no integró en su propuesta los costos básicos de mano de obra, por lo que incumple en lo establecido en el numeral 7.7.4 de las Bases de Licitación. De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-039-2020

2. En el concepto No. 1.2.1 del Catálogo de Conceptos, que se refiere a:

"Fabricación de guarnición recta de concreto $f'c=200\text{kg/cm}^2$, de 15cm x 30cm, acabado pulido en corona y aparente en laterales con aristas boleadas con volteador metálico. Incluye: colado, curado, cimbrado, descimbrado ", el Licitante incluye dos veces la utilización de revolvedora para concreto marca CIPSA modelo R10 de dos sacos tipo trompo, cap. 5M3/HR, por lo que incumple con lo establecido en el numeral

10.2.8 inciso a) de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los Numerales 11.1 y 11.7 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

3. En el concepto No. 1.2.2 del Catálogo de Conceptos, que se refiere a:

"Suministro e instalación de piso amortiguante tipo Rubber Anti accidentes de caucho sintético, colado en sitio, acabado antiderrapante compuesto 1.5 cm de espesor SBR, terminado fino con antiderrapante 0.5 cm de espesor Arena Sílica y polvillo de caucho (EPDM) marca Ecoplastic o similar, incluye: Fijación con primer de poliuretano, resina, pigmentación de acabado de fabrica color por definir en obra, líneas de tráfico. Garantía de 10 años mínimo, aplicado por especialista ", el Licitante incluye un piso amortiguante tipo Rubber Anti accidentes con un espesor de 1.8 cm, sin considerar que se requiere un piso con un espesor de 1.5 cm., por lo que incumple con lo establecido en el numeral 10.2.9 inciso b) de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los Numerales 11.1 y 11.7 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

4. En el concepto No. 2.2.1 del Catálogo de Conceptos, que se refiere a:

"Suministro e instalación de piso amortiguante tipo Rubber Anti accidentes de caucho sintético, colado en sitio, acabado antiderrapante compuesto 1.5 cm de espesor SBR, terminado fino con antiderrapante 0.5 cm de espesor Arena Sílica y polvillo de caucho (EPDM) marca Ecoplastic o similar, incluye: Fijación con primer de poliuretano, resina, pigmentación de acabado de fabrica color por definir en obra, líneas de tráfico. Garantía de 10 años mínimo, aplicado por especialista ", el Licitante incluye un piso amortiguante tipo Rubber Anti accidentes con un espesor de 1.8 cm, sin considerar que se requiere un piso con un espesor de 1.5 cm., por lo que incumple con lo establecido en el numeral 10.2.9 inciso b) de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los Numerales 11.1 y 11.7 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

5. En el concepto No. 5.1.16 del Catálogo de Conceptos, que se refiere a:

"Suministro e instalación de alimentador de interruptor en caja moldeada desde el transformador, compuesto por 1m de tubo de PVC de 2" (53), que contiene cuatro conductores de cobre calibre 1/0 AWG, THW-LS marca Viakon o similar, cada uno de 1.3m de longitud, y un conductor de cobre calibre 6 AWG, desnudo o color verde con aislamiento THW-LS de 1.3m de longitud ", la cantidad de cable de cobre calibre 1/0 AWG, THW-LS marca Viakon o similar no es la correcta, ya que el Licitante propone

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-039-2020

4.0 ML En lugar de los 5.2 ML de cable requeridos, por lo que incumple con lo establecido en el numeral 10.2.9 inciso b) de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los Numerales 11.1 y 11.7 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

7.- VQ CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON CONSTRUCTORA DE OBRA Y URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.

Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

1. De la integración de los precios unitarios. - el Licitante no integró en su propuesta los costos básicos auxiliares de materiales y básicos de mano de obra, por lo que incumple en lo establecido en el numeral 7.7.4 de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

8.- CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA FUENTES, S.A. DE C.V.

Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

1. En el concepto No. 1.1.2 del Catálogo de Conceptos, que se refiere a:

"Demolición concreto simple (banquetas, guarniciones) por medios mecánicos y con equipo neumático. Incluye:, acarreo dentro y el retiro de escombros fuera de la obra al relleno sanitario municipal ", el Licitante incluye un auxiliar de acarreo con camión volteo de 14 M3 de capacidad para el primer kilómetro, pero en el desglose de este auxiliar presenta un camión volteo con capacidad de 7 M3, además la cantidad de M3 de acarreo de este concepto no es la correcta ya que la que la que el presenta es de 11.0 M3, debiendo ser de 1.3 M3, por lo que incumple con lo establecido en los numerales 10.2.8 incisos a) y b), y 10.2.9 inciso a) de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los Numerales 11.1 y 11.7 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

2. En el concepto No. 1.1.4 del Catálogo de Conceptos, que se refiere a:

"Retiro de arcilla por medios manuales y/o mecánicos y con equipo neumático, 5cm de espesor, Incluye, acarreo dentro y el retiro de escombros fuera de la obra al relleno sanitario municipal ", el Licitante incluye un auxiliar de acarreo con camión volteo de 14 M3 de capacidad para el primer kilómetro, pero en el desglose de este auxiliar presenta un camión volteo con capacidad de 7 M3, además la cantidad de M3 de acarreo de este concepto no es la correcta ya que la que la que el presenta es de 11.0 M3, debiendo ser de 1.3 M3, por lo que incumple con lo establecido en los numerales 10.2.8 incisos a) y b), y 10.2.9 inciso a) de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los Numerales 11.1 y 11.7 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-039-2020

3. En el concepto No. 1.1.7 del Catálogo de Conceptos, que se refiere a:

"Relleno y nivelación con Material de Banco (calidad base) medido Compacto, en capas No Mayores de 20cm De Espesor, Humedecidas y compactadas al 90% de su PVSM, determinado por la prueba ASTM D-1557, contenido de finos en esta capa no exceda de 10% , que el límite líquido de su fracción fina no sobrepase de 28% ni su índice plástico de 6% y un vrs del 100% como mínimo, incluye: afine, humectación y todas las maniobras y acarreo necesarios 20cm de espesor ", el Licitante incluye un auxiliar de acarreo con camión volteo de 14 M3 de capacidad para el primer kilómetro, pero en el desglose de este auxiliar presenta un camión volteo con capacidad de 7 M3, además la cantidad de M3 de acarreo de este concepto no es la correcta ya que la que la que el presenta es de 5.0 M3, debiendo ser de 1.3 M3, por lo que incumple con lo establecido en los numerales 10.2.8 incisos a) y b), y 10.2.9 inciso a) de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los Numerales 11.1 y 11.7 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

4. En el concepto No. 1.2.2 del Catálogo de Conceptos, que se refiere a:

"Suministro e instalación de piso amortiguante tipo Rubber Anti accidentes de caucho sintético, colado en sitio, acabado antiderrapante compuesto 1.5 cm de espesor SBR, terminado fino con antiderrapante 0.5 cm de espesor Arena Sílica y polvillo de caucho (EPDM) marca Ecoplastic o similar, incluye: Fijación con primer de poliuretano, resina, pigmentación de acabado de fabrica color por definir en obra, líneas de tráfico. Garantía de 10 años mínimo, aplicado por especialista ", el Licitante incluye un piso amortiguante tipo Rubber Anti accidentes con un espesor de 1.8 cm, sin considerar que se requiere un piso con un espesor de 1.5 cm., por lo que incumple con lo establecido en el numeral 10.2.9 inciso b) de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los Numerales 11.1 y 11.7 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

5. En el concepto No. 2.2.1 del Catálogo de Conceptos, que se refiere a:

"Suministro e instalación de piso amortiguante tipo Rubber Anti accidentes de caucho sintético, colado en sitio, acabado antiderrapante compuesto 1.5 cm de espesor SBR, terminado fino con antiderrapante 0.5 cm de espesor Arena Sílica y polvillo de caucho (EPDM) marca Ecoplastic o similar, incluye: Fijación con primer de poliuretano, resina, pigmentación de acabado de fabrica color por definir en obra, líneas de tráfico. Garantía de 10 años mínimo, aplicado por especialista ", el Licitante incluye un piso amortiguante tipo Rubber Anti accidentes con un espesor de 1.8 cm, sin considerar que se requiere un piso con un espesor de 1.5 cm., por lo que incumple con lo establecido en el numeral 10.2.9 inciso b) de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los Numerales 11.1 y 11.7 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

6. En el concepto No. 3.2.1 del Catálogo de Conceptos, que se refiere a:

"Suministro y colocación de riego de impregnación a razón de 1.7 lts/m2 con emulsión asfáltica de rompimiento medio o con emulsión superestable, 4 mm de espesor mínimo y riego de liga con un

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-039-2020

producto de emulsión asfáltica de rompimiento rápido a razón de 0.7 lts/m²”, el Licitante no incluyó en el análisis el material denominado emulsión asfáltica de rompimiento rápido con una cantidad de 0.7 lts/m², por lo que incumple con lo establecido en el numeral 10.2.2 de las Bases de Licitación. De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los Numerales 11.1 y 11.7 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

7. En el concepto No. 5.1.16 del Catálogo de Conceptos, que se refiere a:

“Suministro e instalación de alimentador de interruptor en caja moldeada desde el transformador, compuesto por 1m de tubo de PVC de 2” (53), que contiene cuatro conductores de cobre calibre 1/0 AWG, THW-LS marca Viakon o similar, cada uno de 1.3m de longitud, y un conductor de cobre calibre 6 AWG, desnudo o color verde con aislamiento THW-LS de 1.3m de longitud”, la cantidad de cable de cobre calibre 1/0 AWG, THW-LS marca Viakon o similar no es la correcta, ya que el Licitante propone 3.9 mts. En lugar de los 5.2 mts. de cable requeridos, por lo que incumple con lo establecido en el numeral 10.2.9 inciso b) de las Bases de Licitación.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualizan las causales de desechamiento establecidas en los Numerales 11.1 y 11.7 de las Bases de Licitación, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

- **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

1.- CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

2.- CONSTRUCTORA KIKITA, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

3.- DELICIAS TRANSPORTE DE ASFALTO, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

4.- TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-039-2020

5.- CONSTRUCTORA LOYA Y RUBIO, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

6.- CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

Adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:

CONTRATISTA	IMPORTE
CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.	\$18'967,815.57 Sin incluir IVA

Una vez obtenido el resultado legal, técnico y económico de las propuestas calificadas solventes, en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos de las Bases de la Licitación, de conformidad con el criterio de evaluación Binario, y con fundamento en el Artículo 52 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la **Dirección de Obras Públicas** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en su carácter de Área Requiriente, emitió el **Dictamen Técnico No. SCOP-DICT-039-2020**, correspondiente al Procedimiento de Licitación No. **SCOP-LPN-039-2020**, relativa a la Remodelación de Ciudad Deportiva Etapa 1, Chihuahua, Chih., ubicada en Ave. Tecnológico y Ave. División del Norte, Col. Altavista, CP. 31200, Chihuahua, Chih., mediante el cual propone se otorgue el contrato a la persona moral denominada **CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$18'967,815.57 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 57/100 M.N.)**, importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, motivando su determinación en virtud de ser la **propuesta solvente con el importe más bajo**, así mismo, acredita con la documentación presentada la existencia legal del licitante, la personalidad jurídica de quien suscribe las proposiciones, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, el capital contable mínimo requerido como capacidad financiera, las especialidades para la ejecución de la obra, la experiencia del representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, ya que se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios. Los programas de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como del personal profesional encargado de administrar la obra, se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-039-2020

indicados en las Bases. Aunado a todo lo anterior, se considera a la empresa antes mencionada, como la sugerida para llevar a cabo los trabajos relativos a esta Licitación.

1. Se apercibe al Contratista Ganador:

- a) Se turnará el expediente a la **Dirección de Obras Públicas** a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notificándose al contratista ganador la fecha y hora en que se llevará a cabo.
- b) Que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.
- c) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- d) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaria de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.

3. El Dictamen Técnico No. **SCOP-DICT-039-2020**, emitido por la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, el cual fue revisado por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en términos del artículo 22, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual se limitó a verificar que el mismo se encontrara formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley y las Bases de Licitación, siendo responsabilidad del área usuaria, en el caso la **Dirección de Obras Públicas**, la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente licitación.

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-039-2020

4. **Responsable de la Evaluación de las proposiciones** el Arq. Enrique Marcos Medrano Mendoza, en su carácter de Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ASISTENTES

**COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS
MISMAS DEL PODER EJECUTIVO**

**POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ**



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES



CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.



CONSTRUCTORA KIKITA, S.A. DE C.V.



DELICIAS TRANSPORTE DE ASFALTO, S.A. DE C.V.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-039-2020

TEPORACA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

**CONSTRUCTORA LOYA Y RUBIO, S.A. DE C.V.,
EN ASOCIACIÓN CON
TNT CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.**

CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.

**CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORIAS, S.A. DE C.V.
EN ASOCIACIÓN CON
DYM INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**

**STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,
EN ASOCIACIÓN CON
PAVIMENTOS ARTURO ARMENDARIZ, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA PROURVIKA, S.A DE C.V.

**MIGUEL ARTURO ROCHA MEZA
EN ASOCIACIÓN CON
CONSTRUCTORA, RASCÓN, S.A. DE C.V.**

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-039-2020

Lidia Arellanes
CONSTRUCTORA Y ACABADOS LERMA, S.A. DE C.V.


PROMOTORA DE LA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.


**VQ CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.
EN ASOCIACIÓN CON
CONSTRUCTORA DE OBRA Y URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.**

**CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES FUENTES, S.A. DE C.V.
POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
REPRESENTANTE
OBSERVADOR**

Antonio Pineda
C. ISELA CARRILLO PAYÁN

